

Constancia secretarial: Manizales, ocho (08) de agosto de 2023. A despacho de la Señora Juez, informado que mediante providencia del 10 de febrero de 2023 fue decretada la suspensión del proceso hasta el 07 de agosto del año en curso, lo anterior por solicitud expresa suscrita entre las partes.

A la fecha no obra memorial informado sobre la voluntad de poner fin al proceso.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de agosto de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido, se hace necesario ordenar la reanudación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por “Cesca” Cooperativa de Ahorro y Crédito contra Isabel Coqueco de Vélez, radicado con el nro. 17001-40-03-011-2022-00750-00.

De otro lado, requiérase a las partes para que en el término de ejecutoria informen si en el transcurso de la suspensión se llegó a algún arreglo o normalización de la deuda que ponga fin al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f5f43f88bce5477853aaa6b75744b542c731ac8974da0e04e75d6882ad8ff16

Documento generado en 09/08/2023 03:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>